

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Libre****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 019-2020-MPL**

Pueblo Libre, 30 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO el Memorando N° 409-2020-MPL-GM de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497 se aprobaron medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, disponiéndose en su artículo 2 la modificación de los artículos 2, 3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 572-MPL, Ordenanza que simplifica el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Pueblo Libre, se modificaron el artículo 4, los incisos 6.1, 6.2, y 6.3 del Artículo 6, el primer párrafo del artículo 9 y el artículo 10 de la Ordenanza N° 261-MPL, y se incorporó el artículo 3-A a la misma;

Que, el inciso 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de gobiernos locales;

Que, mediante Informes N° 92-2020-MPL-GRDE-SGDEC y N° 97-2020-MPL-GRDE-SGDEC, la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización informa que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497 y en la Ordenanza N° 572-MPL, resulta necesario actualizar y por ende modificar determinados procedimientos de Licencia de Funcionamiento del TUPA de la Municipalidad, mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía conforme a lo dispuesto por el inciso 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisando que no se crean nuevos procedimientos ni se incrementan derechos de tramitación o requisitos;

Que, mediante Memorandum N° 116-2020-MPL-GRDE e Informe N° 039-2020-MPL-GRDE la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico hace suyos los informes precedentes, señalando que se debe proceder con el trámite de aprobación del referido Decreto de Alcaldía, por cuanto no se crean nuevos procedimientos ni se incrementan derechos de tramitación o requisitos de los referidos procedimientos;

Que, mediante Informe N° 105-2020-MPL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal los actuados, incluyendo el Anexo donde se detallan las modificaciones a aprobarse, debidamente visado por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisándose que no incrementan requisitos ni costos de los derechos de pago de los procedimientos administrativos;

Que, mediante Informe N° 112-2020-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta

procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe las referidas modificaciones al TUPA, con arreglo a lo establecido en el inciso 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFÍCASE el acápite 6, ítems 6.1 al 6.14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado mediante Ordenanza N° 550-MPL, sobre procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, sobre Licencias de Funcionamiento, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el cumplimiento del presente Decreto; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍCASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano; y el íntegro del Anexo de las modificaciones en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1891216-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Rectifican errores materiales incurridos en el Anexo denominado "Autorización para la Notificación en Dirección Electrónica", aprobado con D.A. N° 014-2020-MSB-A****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 016-2020-MSB-A**

San Borja, 6 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 355-2020-MSB-SG-UAD de la Unidad de Administración Documentaria de fecha 01 de octubre de 2020, el Informe N° 507-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 05 de octubre de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MSB-A de fecha 03 de julio de 2020,